

UNA PROPUESTA DE REPOBLACIÓN EN SIERRA MORENA CORDOBESA ANTERIOR A LA EMPRESA DE OLAVIDE

ANTONIO HERRERA GARCÍA
ACADÉMICO CORRESPONDIENTE

RESUMEN

Estudio, consideraciones y transcripción de un expediente conservado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid sobre una propuesta de repoblación a principios del siglo XVIII de un lugar de Córdoba, inmediato a Los Pedroches.

ABSTRACT

Study, considerations and transcription of a document in the National Archive of Madrid about a proposal of repopulation in Los Pedroches, in province of Cordoba, in the beginning of 18th.Century.

PALABRAS CLAVE: Repoblación. Sierra Morena. Córdoba. Documentos. Siglo XVIII.

KEY WORDS: Repopulation. Sierra Morena. Cordoba. Historical documents. 18th. Century.

Como me ha ocurrido otras veces, el documento que aquí se comenta y transcribe lo hallé en el Archivo Histórico Nacional de Madrid en una de mis rebuscas documentales sobre un asunto, en este caso hasta cierto punto cercano en el lugar y en el tiempo a los que se sitúa tal documento, ya que lo que buscaba concretamente entonces era una cuestión relativa a la economía de la comarca de Los Pedroches a fines del siglo XVIII y la pieza documental que allí encontré y aquí se contempla es la propuesta de repoblación de un minúsculo lugar inmediato a aquella comarca fechada a principios de ese mismo siglo, como otras que también se intentaron en la primera mitad del mismo. En un principio consideré que el documentos de marras contenía un escrito muy curioso –aún sigo pensándolo así–, aunque de muy escasa trascendencia –ya de esto no estoy muy seguro ahora–, pues, como acabo de aludir, se trata de la propuesta presentada a la Cámara de Castilla por el ventero de la “Venta del Charco de la Peña”, situada en plena Sierra Morena en el camino que la atravesaba viniendo de Montoro y yendo hacia Ciudad Real y a la villa y corte de Madrid.

El lugar, la Venta del Charco, a principios del siglo XVIII no era más que una

sencilla venta, como su nombre nos dice, situada en el “camino real de Sierra Morena” y enclavada en “lo más áspero y arriesgado” de ella. Sin embargo, por esos años este camino era bastante transitado y en nuestro documento se hacen bastantes referencias a pasajeros, “yentes y vivientes” o a “transitadores”, que iban o venían entre la Andalucía y la Corte, cuando aún no se había hecho lo suficientemente expedito el paso de Despeñaperros. Según el trabajo de J. Jurado Sánchez¹, este camino era el que en la época hispanomusulmana califal había unido Córdoba con Toledo, en medio del vacío de comunicaciones que se había dado y se daría durante largas épocas anteriores y posteriores en la zona oriental de Los Pedroches, pero nunca fue muy denso el tráfico mercantil por él, donde lo más corriente eran las veredas. Tras la reconquista cristiana, se levantaron cierto número de ventas en los límites de las habituales etapas, lo que hizo que se conociese a esta vía con el nombre de “el camino de las ventas”², como las ventas de Cardeña y Azuel, camino que, partiendo de Córdoba, remontaba el Guadalquivir hasta Montoro y, desde aquí, tomaba rumbo hacia el norte y, por Puertollano y Ciudad Real, llegaba hasta Toledo. Durante el siglo XVIII, con el progresivo crecimiento de Madrid y el mejor acondicionamiento de Despeñaperros, este camino fue relegándose y sólo fue transitado por animales, quedando totalmente desbancado, estando actualmente aprovechado y seguido en parte por la carretera nacional comarcal N-420.

No podemos saber exactamente desde cuando, pero dicho camino debió atraer desde muy pronto a bandoleros, asaltadores de viajeros, cabalgaduras y carruajes, que hasta cierto punto debían parecerles a aquéllos presas propicias con las facilidades que presentaba lo intrincado de la topografía, que les ofrecía abundantes refugios y escondites, y la escasísima o nula protección de algún tipo de fuerzas del orden, ya que no se extendía hasta estos lugares la acción de las armas de los caballeros calatraveños que se hallaban en la zona meseteña, pasada ya Sierra Morena. Todavía en 1818 un expediente, formado en el Consejo de Castilla y conservado en el Archivo Histórico Nacional, recoge la representación que le enviaron el corregidor y el Ayuntamiento de Pozoblanco, exponiéndole el considerable número de bandidos que infestaban aquel territorio y las medidas que habían tomado para ahuyentarlos.

Esta situación de inseguridad y peligros es precisamente la que queda reflejada en el documento que aquí se transcribe, en el que abundan las referencias a este tipo de actos de violencia cometidos. Francisco Fernández Carbonero, quien presentaba a través de un procurador ante el Consejo Real el memorial contenido en este documento, era el ventero-propietario de la “Venta del Charco” y además Comisario de la Hermandad Vieja de Ciudad Real que, como es sabido, había sido instituida en el siglo XIV y, por lo tanto, era anterior y distinta a la de los Reyes Católicos, pero que, al igual que ésta, se encargaba de perseguir malhechores que cometían sus delitos y atropellos en descampados, a los cuales debían prender y aún podían a veces ejecutar, siguiendo

¹ *Los caminos de Andalucía en la segunda mitad del siglo XVIII (1750-1808)*. Universidad y Ayuntamiento de Córdoba, 1988. Ver J. CORCHADO, “El camino de Toledo a Córdoba”, en el *Anuario de Historia Económica y Social* (Madrid), vol. I (1968), 621-634, con abundante bibliografía.

² Pedro J. VILLUGA en su *Reportorio de todos los caminos de España* (Medina del Campo, 1546) en el camino entre Toledo y Córdoba cita entre Almodóvar del Campo y Adamuz las ventas de Molinillo, Alcayde, Tajada, Herrero, Guadalmez, Nuevas, Alhama, La Cruz, Los Locos, Orán, Cernedilla, Dos Hermanas, Fresno, Navagunte y Aguas Dulces. Como el río Guadalmez se halla al norte de Los Pedroches, es probable que alguna de las siguientes ventas se hallasen en las cercanías de la del Charco. Puede verse también M. GARCÍA DE LA TORRE, “Las ventas en la España del Antiguo Régime”, publicado en *Hispania* (Madrid), vol. XXXIX (1979), 397-476.

esta Hermandad aún vigente en el XVIII³. Esta Hermandad no debía ser muy rígida en su exigencia de requisitos para el nombramiento de sus comisarios en los lugares más apartados e inhóspitos, como el que nos ocupa, y de ahí el recaído en el mentado ventero, que debía ser el único candidato al puesto sin ningún oponente.

Este, en su memorial y refiriéndose a aquel estado de inseguridad, habla, no sabemos hasta qué punto de manera interesadamente exagerada, de que el lugar se hallaba “infestado de ladrones, gentes forajidas y de mal vivir, que robaban así a los pueblos circunvecinos como a los que transitaban” por allí, y da detalles de los que había prendido, matado o entregado a las justicias de las villas cercanas o a los jueces de la propia Hermandad de Ciudad Real. Arropado con esos méritos nuestro ventero pasa entonces en su memorial a la parte del mismo en la que desarrolla su propuesta, que es la que nos ha parecido la parte más curiosa e interesante del mismo y da lugar al título de este pequeño trabajo: su propuesta de repoblación del lugar de la Venta del Charco.

Para empezar, se trata de algo muy distinto por casi todos los conceptos de lo que fue la empresa repobladora de Pablo de Olavide. Primeramente, se anticipaba a ella en más de cuatro décadas –la Real Cédula de repoblación con el Fuero de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena es de 1767– y, para hacer notar sobre esto un dato de casi coincidencia cronológica, este memorial está fechado un año antes del que en Lima naciera el propio Olavide. Luego, frente a lo que constituyó una empresa de repoblación de altos vuelos, organizándose desde las altas instituciones del gobierno de la Monarquía y considerando y estudiando un amplio conjunto de aspectos de la operación y con la captación de un notable grupo de colonos inmigrantes extranjeros⁴, lo que proponía el ventero de nuestra historia era algo muchísimo más modesto y localizado y con una mínima organización. Y, finalmente, frente a lo que dio origen, tras vicisitudes de diverso tipo que aquí no vienen al caso, a un conjunto de diversas poblaciones, algunas de ellas notables ciudades, v. gr., La Carolina, de largo recorrido histórico posterior, el de la Venta no llegó a cuajar en aquellos momentos y, a la larga, sólo llegó a constituir muchos años después un pequeño núcleo de población.

Veamos ahora algunos detalles concretos de la propuesta en cuestión. Según se desprende del contenido de tal memorial, Fernández Carbonero ya había iniciado por su cuenta y riesgo el proceso repoblador de aquel lugar, reclutando personalmente hasta doce familias o vecinos, a los que había convencido para que se asentaran en el entorno de la Venta y a los que había señalado sitio y les había ayudado en todo cuanto le había sido posible, saliendo como su fiador para que en el pósito de granos de Montoro les prestasen las semillas que necesitasen para sembrar las parcelas de tierra, que el “repoblador” les había asignado a cada uno de ellos, o para que las justicias de dicha villa sólo les gravasen con las cantidades más moderadas posibles

³ Existe bastante bibliografía sobre esta institución. Aquí sólo remitiremos, además de a la tesis doctoral de M. F. GÓMEZ VOZMEDIANO *La Hermandad Vieja de Ciudad Real en la Edad Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2002, y al trabajo de J. SÁNCHEZ BENITO *La Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real. Siglos XIII-XV*, Toledo, 1987, La comunicación de A. MARTÍNEZ TORRES, “El bandolerismo en Castilla y la Hermandad Vieja de Ciudad Real (1550-1715): una reflexión en el largo plazo”, publicado en las *La administración de justicia en la Historia de España. III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigaciones en archivos*. Guadalajara, 1999, págs. 157-168.

⁴ La bibliografía sobre las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena es bastante amplia. Aquí sólo señalaremos los volúmenes publicados con las actas de los *Congresos Históricos* que, desde 1988, han venido celebrándose periódicamente, en los que se hallan enfoques de sus diversas cuestiones desde variados aspectos y abundantes referencias bibliográficas.

en los repartimientos que efectuaban de alcabalas y otros impuestos, dadas sus escasas posibilidades económicas. Pero al parecer ello no fue atendido debidamente y tampoco era suficiente con estas medidas, por lo que los repobladores, ante las dificultades con que se enfrentaban y las penosas condiciones de vida que habían de soportar en el lugar, comenzaron a abandonarlo y el ventero-repoblador se vio en la necesidad de interrumpir la operación. Él mismo lo hubiese hecho, según confesión propia, de no ser porque el Consejo de Hacienda, ante una solicitud suya en la que exponía las necesidades que estaba pasando y los servicios que allí prestaba, había enviado un despacho a las justicias de Montoro para que “no le llevasen maravedís algunos por razón de tal alcabala y [le] volviesen lo que constase haberle quitado, y que, en lo tocante a millones y a cientos, se estuviese a lo que fuese justo”.

Así pues, como el suplicante seguía pensando que la repoblación de aquel lugar era algo útil que interesaba a todos, desde el propio monarca hasta el último viajero que por allí pasaba y, dado que la tierra de aquella zona era buena y fértil y disponía de aguas sobradas y podía albergar una población estable, proponía al monarca el esbozo de un plan de repoblación, cuya realización él mismo dirigiría y organizaría, solicitando para ello la concesión de ciertas ayudas y facilidades por parte de la administración estatal. En primer lugar y antes de nada, prometía a la Monarquía católica que lo primero que edificaría allí sería la capilla parroquial, que él ya había comenzado a levantar y para la que ya disponía de dos imágenes, las del Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de la Piedad, que serían sus patronos, que tenía depositadas en la vicaría de Marmolejo, en espera de que las obras de la capilla, por entonces sólo iniciadas e interrumpidas, fuesen reanudadas y terminadas –sobre cómo habían llegado a su poder estas imágenes cada uno puede despacharse como quiera–.

Fernández Carbonero preveía que este lugar, para el que proponía el nombre de “Villanueva del Rey”, podría recibir y albergar en un plazo de cuatro o cinco años unos doscientos vecinos trabajadores, que deberían construir sus casas de piedra, material que el terreno proporcionaba, y para cuyas casas las justicias no deberían impedirles cortar las maderas que necesitasen para techarlas o acondicionarlas, debiendo además cada uno de tales vecinos plantar doscientos pies de olivos y unas suertes de viñas, mientras que, en compensación y en concepto de ayuda para consolidar el asentamiento, el monarca les concedería la exención del pago de impuestos por un período de veinte años. El ventero-director del repoblamiento se obligaba por su parte a adecuar un terreno para dehesa con encinas para los ganados tanto de los pobladores como de los vecinos de los lugares del contorno, obligándose así mismo a trabajar para la instalación de un pósito de granos. Todo ello, tanto población como tierras, sembrados y dehesa del lugar, quedaría por supuesto bajo la jurisdicción real, como término realengo que era.

Como al parecer el solicitante no quería dejar ningún cabo suelto en su petición y deseaba acudir de antemano a cumplir con cualquier requisito que pudiera ser necesario o exigible para que aquella fuese aceptada, también Fernández Carbonero declaraba que los servicios religiosos de los repobladores estarían atendidos por un carmelita descalzo de un convento “bastantemente pobre” que existía en las inmediaciones del lugar. No hemos encontrado ninguna noticia ni rastro de ese convento por ningún sitio, por lo que suponemos que debía ser una especie de modesta y casi mísera casa o choza en la que unos monjes anacoretas asimilados a la Orden del Carmen –quizás procedentes del convento de Montoro– se habrían recogido para llevar una vida apartada de penitencia.

En el expediente del Archivo Histórico Nacional no aparece para esta propuesta ningún tipo de resolución de la Cámara de Castilla y es posible que no la tuviese, quizás por considerarse que era una cuestión de escasa entidad o por cualquier otro motivo. Desde luego, también es posible que, aún existiendo tal resolución, se halle en otra sección o lugar del propio Archivo y no la hayamos encontrado. Pero, fuese esto como fuese, lo cierto es que la repoblación solicitada en la propuesta no prosperó en absoluto y el lugar no fue poblado ni se llevó a cabo nada de lo propuesto en ella. En el Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Pascual Madoz no figura por ninguna parte este lugar, ni siquiera como anejo a cualquiera de los lugares vecinos, y en el volumen II del Nomenclátor General de España de 1867 se cita como una “casa de campo” dentro del partido de Montoro y con tan sólo una casa y un vecino, mientras que a fines del siglo XX, en el Nomenclátor comercial. Pueblos de España, de 1997, se dice perteneciente al partido de Cardeña con una población de 235 habitantes.

Finalmente, en una especie de coda-ritornello y en consonancia con lo que acabamos de decir, volvemos a lo que apuntábamos al principio sobre si el contenido de este documento es puramente curioso pero por completo intrascendente. Quizás en lo que toca strictu sensu a la propuesta de repoblación, al no conducir ésta a ningún resultado práctico, la cuestión tenga visos de anécdota intrascendente, pero también pensamos que el contenido del propio documento expone y describe, si bien de manera sucinta, aspectos relativos al lugar y su entorno que no dejan de presentar cierto interés histórico: el estado en que aquellos se hallaban en estos años, los peligros que acechaban al tránsito por el señalado camino, las violentas actividades de bandoleros y forajidos en el mismo que daban lugar a una notable inseguridad, las actuaciones de los agentes de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, las condiciones y contrapartidas que se trataban de conseguir en los proyectos de repoblación de la zona, que vienen a ser en un plano muy esquemático y limitado las que más tarde, ampliadas y reguladas con detalle, aparecerán en el Fuero de las Nuevas Poblaciones de 1767 y, ya en terrenos que rozan la pura elucubración, que quizás en las condiciones topográficas y situacionales de este lugar, la Venta del Charco, se diesen ciertas posibilidades de permanencia de un núcleo de población y que la propuesta de su ventero-repoblador dejó plantadas ciertas semillas que brotaron muchos años más tarde.

TRASCRIPTIÓN DOCUMENTAL

1724. Memorial de Francisco Fernández Carbonero, vecino de la villa de Villanueva de Córdoba, sobre poblar el sitio nombrado la Venta del Charco en Sierra Morena (AHN., Consejos, 5.943, expediente 32).

M. P. Sr.:

Manuel de Puertas Barreda, en nombre de Francisco Fernández Carbonero, natural de la villa de Villanueva de Córdoba y residente de más de cuarenta años a esta parte en la venta que llaman del Charco de la Peña, término y jurisdicción de Montoro, y comisario de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, en el camino Real de Sierra Morena, en donde ha residido y reside con su mujer, hijos y familia, cuya venta es suya propia, en la que ha asistido y asiste con el celo debido para alivio y custodia de los pasajeros que salen de la Andalucía para esta Corte y otras partes, siendo camino real de yentes y vivientes, cuya venta está en el término de la referida villa, distando de ella cinco leguas de despoblado, y desde el dicho tiempo que mi parte la ocupa ha puesto y pone suma aplicación y desvelo en expeler como ha expelido de aquellos parajes los ladrones

y bandoleros y gente de mal vivir que continuamente le ocupaban, todo con notorio riesgo de perder la vida, familia y hacienda, habiendo ejecutado como tal comisario repetidas prisiones en gente de mal vivir que tenían consternados los pasajeros y hecho distintas muertes, por no quererse rendir a algunos capitanes de ladrones, y quitádoseles las vidas por / las justicias a otros que prendió, como todo más largamente consta y parece de la información, que exhibo original y pido se me vuelva a entregar para resguardo de mi parte, a quien por dicha villa de Montoro se le ha pretendido hacer el repartimiento de alcabalas y otros derechos que suponía deber pagar por razón de los causados en la enunciada venta, esto sin embargo de constar ser exento mi parte por privilegio especial que le está concedido como a los demás venteros de aquellos parajes y otros de igual riesgo y peligro para los pasajeros, cuya exención se le manda guardar por el Consejo de Hacienda y volver lo que se le haya llevado injustamente, en virtud de despacho que se le dio para ello en 16 de este mes. Y, precautelándose justamente que por molestarle la justicia de la dicha villa de Montoro le ha de privar en odio de esta exención el que pueda cortar de los árboles de aquel monte (dejando horca y pendón)⁵ la leña que necesitare para el consumo de la referida venta y repararla de las maderas necesarias para su conservación y alivio de los pasajeros, recurre a la superior benignidad del Consejo,

Suplicándole que en atención a sus dilatados méritos se sirva mandar librar a mi parte el despacho necesario para que por la dicha villa de Montoro y su justicia no se le impida el que corte del monte que está en su término de los árboles la leña que necesitase para la precisa asistencia de la referida venta, conservación de ésta y alivio de los pasajeros, respecto de ser montes silvestres que no sirven sino para quemar los ganaderos, dejando horca y pendón, con apercibimiento de una multa, en caso de que la referida justicia se lo embarace, pido justicia, etc. Manuel de Puertas Barreda.

Señor:

Francisco Fernández Carbonero, vecino de Villanueva de Córdoba y residente en la venta del *Charco* que llaman *de la Peña*, término y jurisdicción de la villa de Montoro, de lo más oculto de Sierra Morena, cinco leguas distante de toda población, y comisario de la Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real de más de cuarenta años a esta parte, puesto a los pies de V. M. dice haber este mismo tiempo que con su mujer, hijos y familia habita dicho sitio con el fin de servir a ambas Majestades, celándole y procurando dejar el paso y comercio franco a los pobres arrieros y demás pasajeros de la Andalucía y Castilla, que se hallaba infestado de ladrones, gente forajida y de mal vivir que robaban así a los pueblos circunvecinos como a los que le transitaban, con cuya aplicación y cuidado ha conseguido enmendarlo, haciendo distintas salidas por dicho sitio con sus hijos, familia y otros vecinos que fue incluyendo en él con la mira de que se fuera poblando, prendiendo a unos, hiriendo y matando a otros que se resistían, tan a costa de su vida como se deja considerar y lo verifica el haber perdido un dedo y uso de la mano izquierda en una de las salidas que ha hecho, cuyos reos ha conducido y entregado a las cárceles y justicias, así de la expresada / villa de Montoro como a la de Villanueva de Córdoba y su Hermandad de Ciudad Real, viviendo siempre con el peligro en su vida y hacienda, [lo] que a todos aquellos pueblos es notorio, defendiéndolos de las vejaciones, muertes y atrocidades que continuamente padecían.

De [lo] que enteradas y satisfechas de sus obras y celo las justicias, así de ellos como

⁵ *Dejar horca y pendón*: En los árboles de los que se sacaba madera dejar el tronco y dos ramas principales.

de Córdoba y dicha Hermandad de Ciudad Real, le encargaban y cometían distintas prisiones, como lo están efectuando hoy y, entre ellas, lo hizo D. Lorenzo Morales, del Consejo Real de Castilla, siendo corregidor de Córdoba, de la de Martín Delgado y su compañero, capitanes de bandidos muchos años había, al que mató de un escopetazo por resistirse y entregó a la justicia de la expresada villa de Montoro, que le enterró en el hospital de ella, la cual fue despachada por D. José Cenzano, que era su alcalde mayor, y así mismo la del compañero de Juan Pérez, natural de Tudela, a quien después de haber seguido muchos días mató de otro escopetazo y puso en poder de las justicias de Villanueva de la Jara, y al dicho Juan Pérez prendió y entregó a su Hermandad de Ciudad Real, la que le hizo colgar en Peralvillo⁶, con otras distintas prisiones, así de gitanos como del que robó la estafeta y pliegos despachados por el Tribunal de la Santa Inquisición de Córdoba el año próximo pasado de 1723, las que por menor constan y parecen por las informaciones que para distintos fines tiene hechas y presentadas, así en el Consejo Real de Castilla como en el de Hacienda, y son públicas (*folio 2*) por todos los corregidores que ha habido en dicha ciudad de Córdoba y demás contornos, como por todas las justicias que lleva citadas y pueblos circunvecinos, por ser nombrado el padre común de ellos, de quien siempre se han valido y valen para todo cuanto se les ofrece.

Y habiendo, con el deseo de seguir este buen fin, procurado, como lleva expresado, la población de dicho sitio, en el que llegó a juntar hasta 12 vecinos, viviendo quietamente y haciendo [que] entre todos labrasen una iglesia para el descanso y alivio de los pobres que le habitan, pues se les pasa un año sin oír misa, sino cuando van a dicha villa de Montoro o Villanueva a cumplir con la iglesia, siendo el mayor dolor, señor, el que se mueren todos sin sacramentos, y teniendo empezada esta obra y con las efigies para ella del Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de la Piedad, sus patronos, las cuales, ínterin se acabase, tiene depositadas en el vicario de la villa de Marmolejo y, no obstante lo mucho que importa lo que lleva referido, así al servicio de Dios como al de V. M., no le ha sido posible seguirlo, por más que ha instado a dichos vecinos, ayudándoles con todo cuanto ha podido y ha estado de su parte, pues hasta fiarles a todos para que a su tiempo se les diese por las expresadas justicias de Montoro los granos que del pósito necesitasen para sembrar y que pudiesen remediarse, como constará por los libros de dicho pósito, sin otro fin ni interés que el que lleva referido y el [de] que no le desamparasen el sitio.

Y lo mismo ejecutó con las justicias / de dicha villa de Montoro y su administrador de millones para que se moderasen en las cargas y crecidas contribuciones que a estos pobres les echaban, pues era ésta la razón que tenían para su abandono, por no darle lugar su necesidad para otra cosa, lo que con efecto han efectuado los más de ellos por no poder llevar dichas cargas y crecidos repartimientos que se les hacían, así de alcabalas (no obstante estar libres de ellas por lo realengo del sitio) como de los otros derechos. Y lo mismo ejecutaría el suplicante a no haber recurrido al Consejo de Hacienda representando estos daños, quien en atención a ellos y sus servicios dio su despacho en 16 de junio de este presente año para que dichas justicias de Montoro no le llevasen maravedíes algunos por razón de tal alcabala y volviese lo que constase

⁶ Según la citada comunicación de A. MARTÍNEZ TORRES (pág. 162), para la pena máxima en los casos de muerte alevosa y bandolerismo, que se solía ejecutar en el campo y en el sitio donde se había cometido el delito, dicha Hermandad comenzó a utilizar para ello el despoblado de Peralbillo, unos diez kilómetros al norte de Ciudad Real. Estas ejecuciones son detalladas en las *Ordenanzas de la Hermandad de Ciudad Real*. 1792 (AHN., código 933 B).

haberle quitado y que, en lo tocante a millones y a cientos, se estuviese a lo que fuese justo.

Y, siendo tan útil y importante la población de este sitio, así para el alivio de los pasajeros por estar en el medio de la sierra, como lleva referido, como para V. M. y sus pueblos y lugares circunvecinos y tener las circunstancias de buena tierra para plantío de olivos, siembra [de] huertas y ganados con la fertilidad de mucha agua para poder hacer molinos y dehesas, que uno y otro es importante a V. M., a quien se lo hace presente, obligándose desde luego con su persona y bienes a que lo primero se acabara dicha iglesia y poblara el sitio hasta más de doscientos vecinos, todos de gente quieta y trabajadora, en el tiempo de cuatro o (*folio 3*) cinco años, precisándolos a que fabriquen casas y habitaciones de teja y piedra de cantería, por darlo de sí la tierra y sus contornos; y así mismo a que cada uno de los que allí fueren a habitar ponga hasta doscientos pies de olivos de plantío con cuatro hoces⁷ de viña, obligándose el suplicante a hacer a V. M. una dehesa con sus encinas, por haber en el expresado sitio mucho montenegro (en medio de estar hoy estrecho), la que podrá servir para los ganados de los lugares de sus contornos y de útil para V. M., con tal que, demás del sitio y su permiso para que en todo él, su término y jurisdicción no se les impida por las justicias a los que acudieren a su población cortar las maderas que necesitaren para las fábricas de dichas casas y dé por libres de todo género de derechos por el término de veinte años o el que a V. M. pareciere justo, poniendo a la villa que allí se ejecute el nombre de Villanueva del Rey o el que fuere V. M. servido y tomando en sí la jurisdicción de ella, en que no puede haber inconveniente alguno por ser todo el dicho término realengo, como llevo expresado.

En la que desde luego se obliga el suplicante a fabricar un pósito, que lo pondrá de hasta cien anegas de trigo del país, ínterin que lo dé de sí el vecindario, para con esto animar más a los pobres a su población y aliviarlos, sin que a esta proposición, señor, le lleve otro fin que el mucho celo que tiene a V. M. y el del alivio de los que allí habitan y sabe [que] desean habitar y de los pasajeros, / como lo verifica el que, aunque es así [que] se halla con hijos y hiernos, no pide a V. M. para sí ni para ellos más honras ni intereses que las que fuere servido hacerles, así por estar contento con el despacho que lleva citado [que] se le ha dado por el Consejo de Hacienda para la moderación en sus derechos, como por que no tan solamente [no] se ha negado nunca ni negará a pagar como cualquier otro lo que justamente se le repartiese, sino que antes bien en todo se le ha asignado y repartido siempre más que a otro alguno, como constará por los libros y repartimientos de dicha villa de Montoro, esto sin los muchos gastos que ha tenido, pues le ha precisado el sitio y su celo a la manutención de un criado de más de 30 años a esta parte para las prisiones y salidas que ha hecho, que han sido todas a su costa, sin que por las justicias de dichas villas y lugares se le haya dado nunca la más leve ayuda de costa, ni por la Hermandad de Ciudad Real, ni él se haya aprovechado de cosa alguna de las que ha cogido a los reos que apresó, pues todo lo ha entregado y puesto en poder de ellas, como consta de las informaciones que tiene hechas y presentadas, pues hasta un cáliz y patena, que parece por ellas quitó a un ladrón gitano, depositó en poder del dicho vicario de Villanueva, con el fin de que sirviese para el sacrificio de la iglesia que, conviniendo con V. M. en lo que lleva propuesto, será lo principal que se acabe como tan importante al común de aquel pueblo y fácil su conservación por estar inmediato al expresado sitio un convento de carmelitas descalzos bastantemente pobre, los cuales es- (*folio 4*)tán prontos –por el útil de las almas y que no mueran sin sacramentos, como hasta aquí está sucediendo– a dar un religioso para vivir allí con tal

⁷ Creemos que aquí la palabra “hoces” tiene la acepción de riberas del cauce profundo de un arroyo.

que se le mantenga, como se hará y fabricará habitación aparte competente para ello. De todo lo cual podrá V. M. pedir información así al obispado de Córdoba, Jaén, la Extremadura, Toledo y demás pueblos circunvecinos con las prendas, celo y desinterés del suplicante, que es bien conocido por todas ellos y, desde luego, asegura, señor, le darán de lo conveniente que es lo que lleva propuesto al servicio de Dios y de V. M., útil de sus rentas, provechos de los obispados –pues es preciso sean mayores sus diezmos–, bien de sus vasallos y alivio de los pueblos circunvecinos, por lo mucho que ellos y sus transitadores ganan en la población de este sitio, por estar en lo más áspero y arriesgado de Sierra Morena, como lleva expresado, con que se embarazan muchos daños y continuados peligros. En atención a lo cual,

Suplico a V. M. mande se mire esto como es justo, y con su real benignidad determine lo que así le pareciere y, si no conviniese, señor, se le reciba su celo como buen vasallo. Y como tal queda a sus pies pronto a la satisfacción de los reparos y preguntas que sobre ello se le hicieren, rogando a Nuestro Señor guarde a vuestra sacra C. M. los años que la cristiandad desea y ha menester.